

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 4 de marzo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para adquisición de artículos y efectos del Servicio de Hospitales que se detallan en la relación adjunta:

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Páccifico, número 36, Madrid) el día 29 de marzo, a las diez horas, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resultasen más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llena durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta el envío al Establecimiento Central de dos efectos o metros de tejidos de cada clase, para proceder a su análisis y reconocimiento. Los ofertantes de camas enviarán sólo una, como muestra, que, una vez reconocida y pasada la subasta, podrán retirar en la condición que quede después del reconocimiento. Dichos envíos se harán en paquete o sobre cerrado, sin membrete ni indicación de procedencia y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se hará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después del día 22 de marzo, a las diez horas.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes y confeccionistas, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada artículo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos, desde esta fecha, en la Jefatura del Detall del Establecimiento Central todos los días laborables, de nueve y media a trece y media y de dieciséis a dieciocho horas, y en las Jefaturas de Intendencia de las Regiones.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 1.º de marzo de 1944.

Prendas, efectos y tejidos a adquirir

Prendas y efectos confeccionados

- 2.399 cubrecamas para Jefes y Oficiales.
- 1.695 mantas para id. id.
- 789 alfombras de cama para id. id.
- 385 camas para id. id.
- 3.163 cubrecamas para tropa.
- 3.200 bobinas hilo blanco número 40.

Tejidos

- 1.850 metros tela para cabezales de Jefes y Oficiales.

- 7.300 metros tela para fundas de cabezal de id. id.
- 20.600 id. id. para sábanas de id. id.
- 36.800 id. id. para fundas cabezal de tropa.
- 15.600 id. id. para lonetas cubresomiers.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal vigente de la clase tarifa en nombre (propio o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) el precio de (en número y letra) pesetas cada

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago importante de (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente la represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de tejidos, prendas y efectos del Servicio de Hospitales (con cargo al Presupuesto extraordinario vigente), dispuesta por la Dirección General de Servicios en 23 de septiembre y 18 de octubre de 1943

Primera.—Será objeto de adquisición:

- 385 camas para Jefes y Oficiales.
- 1.850 metros de tela para cabezales de idem idem.
- 2.399 cubrecamas para idem idem.
- 7.300 metros de tela para fundas de cabezal de idem idem.
- 1.695 mantas para idem idem.
- 789 alfombras de cama para idem idem.
- 20.600 metros de tela para sábanas de idem idem.
- 3.163 cubrecamas para tropa.
- 36.800 metros tela para fundas cabezal tropa.

15.600 metro, tela para lonetas cubre-sommiers.

3.200 bobinas de hilo blanco del número 40.

Segunda. Las características técnicas de los efectos y tejidos a adquirir serán las siguientes:

Cama para Oficial. (Tubo hierro niquelado.)

Será la corriente en el comercio; de tubo de sección circular de 32 milímetros de diámetro, toda ella metálica y con sommiers de alambre.

La cama tendrá 1,05 metros de anchura, admitiéndose toda clase de modelos, que se ajustarán a lo anterior.

Tela de cabezal para Oficial

Tejido.—Cutú asargado de algodón listado (listas de 3 centímetros de ancho, grises y blancas, alternadas en el ancho), en 90 centímetros de ancho, fabricado especialmente para esta clase de objetos, lavado en fábrica.

Número de hilos por centímetros, 87 sencillos.

Número de pasadas por centímetro, 23 sencillos.

Resistencia en urdimbre, 70 kilogramos.

Resistencia en trama, 35 kilogramos.

Hilado a 1 cabo.

Peso del metro lineal a sequedad, 250 gramos como mínimo.

Cubrecamas para Generales, Jefes y Oficiales.

Tejido.—Damasco de Algodón.

Color, blanco.

Número de hilos por centímetro, 24, a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro, 21, a dos cabos.

Resistencia en urdimbre, 53 kilogramos.

Resistencia en trama, 44 kilogramos.

Peso del cubrecama, 800 a 830 gramos como mínimo.

Dimensiones.—Largo, 2,38 metros; ancho, 1,86 metros.

Número del hilado.—En urdimbre, 22, a dos cabos; en trama, 22, a dos cabos.

A ser posible, llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 25 centímetros de altura, tejida en blanco, en el centro de la colcha y con pie hacia uno de los lados menores.

Tela para fundas de almohadas de Generales, Jefes y Oficiales.

Tejido.—Algodón puro bien curado; Ancho, 0,90 metros.

Número de hilos por centímetro, 20, 22, a un cabo.

Número de pasadas por centímetro, 32, a un cabo.

Número del hilo en urdimbre, 12, a un cabo; en trama, 12, a un cabo.

Resistencia en urdimbre, 50 kilogramos.

Resistencia en trama, 45 kilogramos. Peso metro lineal a sequedad, 190 gramos.

Mantas de lana para cama de Oficial.

Descripción.—De forma rectangular y con una franja de 10 centímetros de ancho a 20 centímetros de los bordes de sus lados menores, estando éstos bien rematados y correspondiendo a sus lados mayores a la orilla de fábrica, tipo denominado comercialmente mantas de Palencia.

Color, blanco natural, y las franjas de color azules.

Características.—Calidad: lana blanca y pura entrefina ordinaria de primera calidad del país, sin mezcla de fibras extrañas ni escarabajos, perfectamente perchadas por ambas caras, suaves, flexibles, no untuosas al tacto y sin olor, no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente acudidas.

Ligadura.—Tafetán.

Reducción en ambos sentidos.—En urdimbre, de 8 a 10 hilos; en trama, de 8 a 10 hilos.

Resistencia mínima.—En urdimbre, 36 kilogramos; en trama, 36 kilogramos (sin que en ningún caso exceda la resistencia de la trama a la de la urdimbre).

Estiramiento mínimo.—En urdimbre, 18 por 100; en trama, 17 por 100.

Humedad.—Inferior al 16 por 100.

Dimensiones mínimas.—Largo, 2,20 metros; ancho, 1,75.

Peso total de la manta.—2,100 kilogramos mínimo a sequedad.

Alfombrillas pie de cama para Oficial.

Tejido.—De moqueta de 1,50 metros de largo por 0,60 metros de ancho, sin flecos y con un solo color toda ella y el total del lote.

Tela de sábanas para Oficial.

Primera materia.—Algodón puro bien curado y blanqueado.

Ancho.—160 centímetros.

Número de hilos por centímetro.—20 a 22 sencillos.

Número de pasadas.—32 sencillos.

Hilado.—A un cabo.

Número de hilo en ambos sentidos. 12, a un cabo.

Resistencia.—En urdimbre, 50 kilogramos; en trama, 45 kilogramos.

Peso del metro lineal a sequedad.—340 gramos.

Cubrecamas para tropa.

Primera materia.—Algodón puro, limpio, blanqueado y clasificado comercialmente como colcha de primera clase.

Características.—Colcha de algodón blanqueado sin flecos, con dobladillos en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

Marca.—Llevará la del Servicio Militar de Hospitales tejida en blanco

en el centro de la misma, con el pie hacia uno de los lados menores.

Longitud.—Del cubrecamas, 2,30 metros; ancho, 1,90 metros.

Número de hilos por centímetro, 14/16, a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro, 12/14, a dos cabos.

Resistencia.—En urdimbre, 45 kilogramos como mínimo; en trama, 38 kilogramos como mínimo.

Peso del cubrecama a sequedad, 600 a 630 gramos.

Tela de fundas de cabezal para tropa

Primera materia.—Lienzo de algodón, puro, limpio y crudo, sin materias extrañas, bien torcido e hilado y de tejido uniforme, sin ningún aderezo ni granulidades producidas por el poco esmero de la carda e hilado de algodón.

Número de hilos por centímetro, 24, y de pasadas 20.

Resistencia.—En urdimbre, 90 kilogramos; en trama, 85 kilogramos.

Ancho del tejido, 92 centímetros.

Peso del metro lineal a sequedad, 185 gramos.

Tela para lonetas cubre-sommiers.

Tejido.—Fibra de algodón en color caqui claro, de un metro de ancho.

Número de hilos por centímetro, 23-26, a dos cabos.

Número de pasadas por centímetro, 21/23, a dos cabos.

Resistencia en urdimbre, 114 kilogramos, y en trama, 114 kilogramos.

Número del hilo en urdimbre, 14, a dos cabos, y en trama, 14, a dos cabos.

Peso del metro lineal a sequedad, 360 gramos como mínimo.

Hilo blanco.

Bobinas de 43 gramos de hilo de algodón blanco a dos cabos, bien torcido y uniforme, del núm. 40, con resistencia mínima aproximada de 500 gramos.

Tercera.—Las ofertas deben ser hechas por la totalidad de cada artículo, efecto o tejido.

En las proposiciones se hará constar si se cuenta con primeras materias o es preciso recibirlas.

El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que las del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas. Solamente se aceptarán proposiciones directas de los propios fabricantes y sin que la cantidad a fabricar por ellos en el plazo de noventa días sea superior a la capacidad del trabajo de su industria en un año.

no normal, cuyos extremos deberán ser acreditados documentalmente (por lo que se refiere a tejidos), como asimismo que se hallan insertos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil.

Cuarta.—Los fabricantes que presenten ofertas deberán enviar en un paquete aparte dos efectos o metros de tejidos de cada clase para proceder a su análisis y reconocimiento. Los ofertantes de camas enviarán una como muestra, que una vez reconocida podrán retirar pasada la subasta, en las condiciones que quede después del reconocimiento. A estas muestras acompañarán una nota con un lema y sin indicación de la fábrica o persona que las envía. En la oferta se marcará cuál es el lema elegido y que corresponde al envío verificado. El plazo para presentación de esas muestras se hará constar en el anuncio de subasta.

Quinta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Una cama para Jefe u Oficial	550,00 pesetas (quinientas cincuenta pesetas).
Un metro tela para cabezal, ídem	7,78 » (siete pesetas setenta y ocho céntimos).
Un metro fundas cabezal, de ídem	6,75 » (seis pesetas setenta y cinco céntimos).
Un cubrecama, para ídem	43,78 » (cuarenta y tres pesetas setenta y ocho céntimos).
Una manta de ídem	150,00 » (ciento cincuenta pesetas).
Una alfombrilla de cama para ídem	50,00 » (cincuenta pesetas).
Un metro de tela para sábanas, ídem	12,12 » (doce pesetas doce céntimos).
Un cubrecama, para tropa	28,77 » (veintiocho pesetas setenta y siete céntimos).
Un metro tela para fundas cabezal	4,46 » (cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos).
Un metro tela para loneta cubresommier	13,30 » (trece pesetas treinta céntimos).
Una bobina de hilo blanco	1,65 » (una peseta sesenta y cinco céntimos).

En estos precios está incluido el impuesto de Usos y Consumos.

Décima.—La fabricación deberá ser de procedencia nacional, debiendo ser acreditado este extremo legalmente.

Undécima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), de la Ley de Administración de Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento, para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 27 de noviembre de 1943.—
El Intendente Director,

Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días. Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidas las entregas por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todas ellas reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocar, para las pruebas de resistencia y reconocimiento del Laboratorio, un metro o efecto por cada mil o fracción de mil, elegido al azar, y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que los efectos sean admitidos y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine la reposición.

Sexta.—Serán preferidos, dentro de las condiciones aquí expuestas, y del margen del precio límite, aquellas ofertas en las que se exprese que el fabricante cuenta con primera materia para la fabricación en el momento de la oferta.

Séptima.—La fabricación será intervenida por el Delegado Militar de Vestuario de la Región o por el Jefe u Oficial que designa la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Octava.—En los casos de rechazarse alguna partida, deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Novena.—Los precios límites de los efectos y tejidos a adquirir serán los siguientes, no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de tejidos, prendas y efectos del Servicio de Hospitales (con cargo al Presupuesto extraordinario vigente), dispuesta por la Dirección General de Servicios en 23 de septiembre y 18 de octubre de 1943

385 camas para Jefes y Oficiales. (Trescientas ochenta y cinco.)

1.850 metros tela para cabezales de ídem ídem. (Mil ochocientos cincuenta.)

2.399 cubrecamas para ídem ídem. (Dos mil trescientas noventa y nueve.)

7.300 metros tela para fundas de cabezal ídem ídem. (Siete mil trescientos.)

1.695 mantas para ídem ídem. (Mil seiscientos noventa y cinco.)

789 alfombras de cama para ídem ídem. (Setecientos ochenta y nueve.)

20.600 metros tela para sábanas ídem ídem. (Veinte mil seiscientos.)

3.103 cubrecamas para tropa. (Tres mil ciento sesenta y tres.)

36.800 metros tela fundas cabezal tropa. (Treinta y seis mil ochocientos.)

15.600 metros tela lonetas cubresommier. (Quince mil seiscientos.)

3.200 bobinas de hilo blanco del número 40. (Tres mil doscientas.)

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extran-

jería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuado de la contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán igualmente las certificaciones a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284).

No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición de militares, y caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 25) y Decreto de 14 de marzo de 1942.

Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al tipo que tengan asignado, en relación

con los plazos de entrega que se consignen.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula.

Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 publicado en el «D. O.» número 11, de 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para fianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria; no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Adminis-

trativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de» (y a continuación el objeto de la misma). El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llena, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos

los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los proponentes después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoseptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptiva la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se comuniqué dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquella al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carretaje de los mercados, subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se aumenten o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se

entregará al contratista. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicársele se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoseptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como

Indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respaldando el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afectan. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 81 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierta y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden cometerse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muere

o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual,

Artículo 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—
El Comisario de Guerra, Interventor,
231-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 20.000, expedido por esta Sucursal en 13 de junio de 1940, con los números 1.084 de entrada y 62.897 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Florentino Balañá Caballero para garantizar las responsabilidades civiles que puedan derivarse en el expediente número 248/1940, a disposición del Juzgado de Primera Instancia número 15 de ésta, exhorto 127 de Delitos Monetarios, contra Manuel Barrial Escrivá, sobreseído con todos los pronunciamientos favorables.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 22 de febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible),
868.-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Rodríguez González, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle Lista, 65, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día

16 de marzo próximo ha de celebrarse en esta Delegación Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 927 de 1943, instruido por aprehensión de café, en el que figura encartado, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial o matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 26 de febrero de 1944.—El Secretario de Juntas, A. G. de la Peña. Visto bueno, el Delegado, Juan González Palomino.

309-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Catalina San Román Soani, que últimamente lo tuvo en Sevilla, plaza del Cronista, núm. 9, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 16 de marzo próximo ha de celebrarse en esta Delegación Junta Administrativa para ver y fallar el expediente núm. 456 de 1943, instruido por aprehensión de tabaco, en el que figura encartada, pudiendo presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial o matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 26 de febrero de 1944.—El Secretario de Juntas, A. G. de la Peña. Visto bueno, el Delegado, Juan González Palomino.

310-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SEVILLA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de David García Delgado, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle Duque Cornejo, núm. 3, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 16 de marzo próximo ha de celebrarse en esta Delegación Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 456 de 1943, instruido por aprehensión de tabaco, en el que figura encartado, pudiendo presentar en

el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su defensa y designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante, industrial o matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 26 de febrero de 1944.—El Secretario de Juntas, A. G. de la Peña. Visto bueno, el Delegado, Juan González Palomino.

311-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Miguel Martín Almuñeira, Jerez de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de ladrillos un motor gas-oil de 11-12 H. P.

Producción de la ampliación: Esta ampliación no supone aumento en la producción de la industria.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 26 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

230-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: Entidad «La Quinta, Sociedad Anónima»

Clase de industria: Fábrica de aparatos de flejes para embalaje de botellas.

Producción: 200.000 piezas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 1 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

229-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Ampliación de industria

Peticionarios: Don Pablo de Sotomayor Garrido y don Andrés y don Venancio Martín Aguilar.

Objeto de la ampliación: Sustituir los

hornos de Caja por un horno Hoffman, tipo continuo, de 2 por 2 por 72 ms.

Producción: Aproximadamente la misma que antes de la ampliación, es decir, unas 9.000 piezas de ladrillos y tejas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 10 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

850-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Nueva industria

Peticionario: Bernardino Isern Bauzá.

Objeto: Implantar una industria de imprenta.

Producción: Impresos por un valor anual de más de 90.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado ejemplar los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 9 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

225-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Nueva industria

Peticionario: Francisco Ruiz Sánchez.

Objeto: Instalación de fábrica de harinas en Almodóvar del Río.

Producción: Podrá tratar cincuenta quintales métricos de trigo en veinticuatro horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 4 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

228-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL**Transformación energía eléctrica****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Electra del Guadalupe, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Agnaviva.

Objeto: Instalación de una Estación transformadora de 12 kva, 6.000/125-130 v., derivada de su línea en A. T. en sustitución de la actualmente instalada en el casco urbano.

No necesita importación de ninguna clase.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza Domingo Gascón, número 11, Teruel).

Teruel, 20 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Luis María Masoliver.

227-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL**Transformación energía eléctrica****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Electra del Guadalupe, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Las Parras de Castellote.

Objeto: Instalación de una Estación transformadora de 25 kva, 6.000/125 v. en las afueras del pueblo, en lugar de la 2 kva, actualmente en el casco urbano.

No precisa importación de ninguna clase.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza Domingo Gascón, número 11, Teruel).

Teruel, 20 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Luis María Masoliver.

226-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Socorro Salas Rubio.

Clase de industria: Molino harinero maquilero.

Situación: Purchena, Pago del Algarrobo.

Objeto: Transformar su molino harinero maquilero en fábrica de harinas, instalando una pareja de piedras de metros 1,20, limpia y cernido.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 17 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

862-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.

Clase de industria: Producción y distribución de energía eléctrica.

Objeto: Instalar un transformador de 5 KVA, de 25.000 voltios a 220/127, sobre castillete, en el cortijo «Las Norias», paraje Campillo de Gata.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 14 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

873.-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Fuerzas Motrices del Valle de Lecrín, S. A.

Clase de industria: Producción y distribución de energía eléctrica.

Objeto: Línea eléctrica a 220 voltios, que partiendo del transformador sito en el paraje Al-mami en la vega de Almería, propiedad de la peticionaria, termine en la finca de don José María Espinosa. Longitud de la línea, 370 metros.

Se emplearán elementos de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 67).

Almería, 14 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

872-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Juan Santamaría Montesinos. — Calle de San Antonio Abad, 18 y 20. Alcublas.

Objeto de la ampliación: Sustituir en un molino harinero tres piedras de 1,30 metros de diámetro por tres molinos de cilindros dobles de 60 centímetros de longitud, trabajando con sus accesorios correspondientes de limpia y cernido.

Producción: 4.500 kilogramos de harina y 450 de salvados en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 26 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

866-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA**Ampliación de industria**

Peticionario: «Productos Patria, Sociedad Anónima».—Calle de Colón, 72.

Objeto de la ampliación: Instalación de máquinas y aparatos para fabricación de tintes domésticos, tintas y cremas para el calzado y similares.

Producción anual: 92.000 kilogramos de limpiametales, 20.400 litros de quitamanchas, 120.000 kilogramos de tintes domésticos, 51.500 kilogramos de tintas rápidas para pieles, 37.400 litros de reparadores de ante y blanco, 67.200 kilogramos de cremas y ceras para el calzado, para pisos, muebles y para lujar, 13.200 kilogramos de brillantinas y ocalinas, 51.600 kilogramos de blanco para calzado de piel y lona y 50.000 kilogramos de pinturas grasas y de nitrocelulosa.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se encuentren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 22 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

865.-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA**Nueva Industria**

Solicitante: Doña Dominica Fanlo Checa. Don Jaime I, 14. Zaragoza.

Objeto: Instalar en Belchite una

fábrica de extracción de aceite de orujo por disolventes y una sección de desdoblamiento de aceites.

Producción: Tratamiento diario de diez toneladas de orujo graso y desdoblamiento de seiscientos cincuenta kilogramos de aceite en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo, Zaragoza.

Zaragoza, 23 de febrero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

224-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUELVA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Ordenada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera la incautación provisional de la motocicleta «Norton», motor 79.021 y chassis H-164, intervenida por esta Jefatura, se concede un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, y al objeto de identificación por su propietario; transcurrido el cual sin que se haya presentado reclamación alguna, se procederá a la incautación definitiva del citado vehículo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva a 21 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrate.

308-O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Aprovechamientos. — Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre de los peticionarios: Doña Pilar de Murga y Murga y don Fernando Charro y Murga.

Clase del aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Córriente de donde se ha de derivar: Río Tormes.

Término municipal donde radican las obras: Tejares (Salamanca).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del pre-

sente anuncio, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta Jefatura de Aguas, calle de Maro, 5, Valladolid, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Valladolid, 28 de febrero de 1944.—
El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

312-O

AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO

Anuncio admitiendo proposiciones

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de ocho viviendas, distribuidas en dos grupos, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Angel Marchena Rodríguez, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda, se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas treinta y dos mil trescientas noventa y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional, para poder concurrir a la subasta, de cinco mil ochocientos nueve pesetas ochenta y cinco céntimos, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Villa del Río y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 10, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verifi-

cará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 20) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Villa del Río, a 1.º de marzo de 1944.—El Alcalde, Mauricio García.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de en, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

332-O

RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPAÑOLES

Aviso

Se advierte al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que ha sufrido extravío el resguardo número 11,354 de depósito de valores de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, que comprendía 170 obligaciones Prioridad Barcelona, y se hallaba expedido a nombre de don Ricardo y doña Dolores Bóquer Agulló.

Si en el transcurso de dicho plazo no se ha recibido reclamación de terceros, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de febrero de 1944.
856-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de mayo de 1943 falleció en Valencia el obrero Rodolfo Rodero Prieto, de veintiséis años de edad, natural de Madrid, hijo de Rafael y de Josefa, domiciliado en Cuarto, número 52, Valencia, que trabaja al servicio de don Martín Civera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de febrero de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de septiembre de 1943 falleció en Bilbao el obrero Estanislao Azcárate Arrieta, natural de Elorrio (Vizcaya), hijo de Andrés y de Manuela, domiciliado en Lersundi (Bilbao), que trabajaba al servicio de don Francisco Matas (Iparraguirre, número 13, Bilbao).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 21 de agosto de 1943, falleció en Madrid el obrero Antonio López Liz, de setenta y dos años de edad, natural de Lisando (Lugo), hijo de Manuel y de Juana, domiciliado en Madrid, calle de Francisco Rodríguez, 74, que trabajaba al servicio de don Gregorio Nalda Ortega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de febrero de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Bilbao

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito, transmisible; número 40.421, de pesetas nominales 14.000, en Obligaciones F. C. Vascongadas 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 13 de septiembre de 1935, a favor de don Manrique Díaz López, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y

en otro de esta plaza, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, 29 de febrero de 1944.—El Secretario, A. Bosque. 871-P.

BANCO DE ESPAÑA

Pamplona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 41.010, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Municipal de Pamplona al 5 por 100, emisión 1929, expedido en Pamplona a favor de don Víctor Fernández Fernández, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose, además, en un diario de Madrid y en otro de esta plaza, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Pamplona, 28 de febrero de 1944.—El Secretario, Julio de Carlos. 843-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se hace público, a los efectos del artículo 61 de nuestro Reglamento, que ha sufrido extravío el resguardo de imposición a un año número 003, por pesetas 3.000, expedido por nuestra Sucursal de Alcañiz el 4 de febrero de 1937, a favor del Montepío Agrícola, Sociedad de Socorros Mutuos, de Castelserás.

Pasado el plazo de treinta días, desde hoy, sin haber sido formulada alguna reclamación, se expedirá el duplicado correspondiente, quedando anulado el primero y el Banco exento de responsabilidad.

Zaragoza, 2 de marzo de 1944.—El Secretario general, José L. Bregante. 847-P

BANCO DE VIZCAYA

Madrid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito en nuestras cajas número 13.964, comprensivo de nueve obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

3 por 100 1.ª, por pesetas 4.600 nominales, y número 14.024, comprensivo de 3.500 pesetas nominales, Denda Amortizable 4,50 por 100, 1928, sin impuestos, extendidos ambos a nombre del Vizconde Edmond de Pouchins, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Madrid, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los citados resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El apoderado general, Juan Touzón Jurjo.
839-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se hace público, a los efectos del artículo 61 de nuestro Reglamento, que ha sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.316, por 6.000 pesetas nominales, en 12 obligaciones Compañía Trasatlántica 6 por 100, expedido por nuestra Sucursal de Barbastro a favor de don José María Sedano Arce.

Pasado el plazo de treinta días, desde hoy, sin haber sido formulada alguna reclamación, se expedirá el duplicado correspondiente, quedando anulado el primero y el Banco exento de responsabilidad.

Zaragoza, 3 de marzo de 1944.—El Secretario general, José L. Bregante.
864-P

BANCO ZARAGOZANO

Habiéndose extraviado, la libreta número 949 de Caja de Ahorros, expedida por esta Sucursal del Banco Zaragozano a favor de don José Pardinilla Juste, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, se procederá a la cancelación de la libreta extraviada y se extenderá duplicado de la misma, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que de este hecho pudiera derivarse.

Barcelona, 24 de febrero de 1944.—El Consejero - Secretario, Sabastiano Lon Laga.
829-P

LA CAMPISA TRIGUERA, S. A.

Madrid

Se anuncia el extravío de la acción de dicha Sociedad número 178, de la serie B., propiedad de don Cesáreo Magallón Sanz.

Madrid, 29 de febrero de 1944.
855-P

COMPANIA ESPANOLA DE MINAS DEL RIF

Madrid

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones nominativas de esta Compañía número 3.172, por los títulos números 727.681 al 727.683, expedido en 20 de junio de 1928 a favor de don Agustín Peláez y Urquina, se procede, a tenor del artículo 11 de los Estatutos, a anunciar por segunda vez la reclamación, con el fin de en su día declarar anulado dicho extracto y expedir el nuevo a los efectos correspondientes, en que la Compañía contraiga con ello responsabilidad.

Madrid, 28 de febrero de 1944.—Compañía Española de Minas del Rif.—El Director Gerente (ilegible).

830-P

COMPANIA INMOBILIARIA METROPOLITANA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, glorieta de Gaztambide, 3, para tratar de la aprobación del balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio.

Se convoca, asimismo, a Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la ordinaria, para deliberar y tomar acuerdos sobre la ampliación del capital social, en veinticuatro millones de pesetas, y modificación de los artículos tercero y 33 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán depositar cinco días antes del señalado para dicho acto, en la Caja social o en el Banco de Vizcaya, de Madrid y Bilbao, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

887-P

COMPANIA URBANIZADORA METROPOLITANA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a las Juntas generales ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día 29 de marzo, a las cuatro de la tarde la primera, y a las cuatro y media la segunda, en el domicilio social, glorieta de Gaztambide, núm. 3.

En la ordinaria se tratará de la aprobación del balance, Memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio, y en la extraordinaria, de la modificación del artículo 34 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán depositar, cinco días antes del señala-

do para dichos actos, en la Caja social, o en el Banco de Vizcaya, de Madrid y Bilbao, los títulos o resguardos que les den derecho a su asistencia.

El Secretario del Consejo de Administración, Carlos de Eizaguirre.

886-P

DISTRIBUIDORA DE EXCLUSIVAS FARMACEUTICAS, S. A.

(D. E. F. S. A.)

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día treinta del mes de marzo actual, a las once y media de la mañana, y para el siguiente día a la misma hora, en segunda convocatoria, de no concurrir número suficiente a la primera, en el domicilio de la Sociedad, calle de Luis Cabrera, núm. 47, con el siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria, balance general y cuentas del ejercicio de 1943, y de la actuación del Consejo.
- 3.º Distribución de beneficios.
- 4.º Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Vicepresidente, Sergio Caballero.

892-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PEÑARROYA Y PUERTO-LLANO

Se comunica a los poseedores de las obligaciones 6 por 100 en circulación, emisión 15 de mayo de 1944, de esta Compañía, que a partir de la fecha de esta publicación, se procederá a efectuar la agregación de nueva hoja de cupones (números 41 al 80, ambos inclusive), a los títulos que tienen en propiedad.

Se hace constar que los títulos podrán presentarse para esta operación en cualquiera de los Bancos que a continuación se mencionan:

Banco Urquijo, Banco Español de Crédito, Banco Central y Crédit Lyonnais, de esta Plaza, y en todas sus Agencias y Sucursales; Banco Urquijo Catalán, de Barcelona; Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; Banco Urquijo Guipuzcoano, de San Sebastián; Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón, y Banco Oeste de España, de Salamanca.

Madrid, 2 de marzo de 1944.—Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, el Director (ilegible).

891-P

COMPANIA URBANIZADORA POR ACCIONES

(C. U. P. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión celebrada el día 1 del actual, acordó, en cumplimiento de lo establecido en los Estatutos sociales, convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, el día 12 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 29, bajo, con objeto de examinar y, en su caso, aprobar los balances y cuentas correspondientes al ejercicio 1943; debiendo los señores accionistas cumplir las condiciones previstas en los Estatutos sociales, para poder acudir a la Junta que se convoca.

Madrid, 2 de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Compañía Urbanizadora por Acciones, Fernando Espinosa de los Monteros, Comisario Delegado.

884-P

DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA

El día 27 de marzo de 1944, a las diecisiete horas, en su domicilio social, plaza de la Independencia, núm. 8, Madrid, celebrará esta Compañía, «Dragados y Construcciones, S. A.», Junta general extraordinaria de accionistas para someter a su aprobación la propuesta de ampliación de capital.

Los señores accionistas que deseen concurrir a este acto acreditarán su derecho de acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos, antes del día 23 del actual, en las oficinas de esta Sociedad, desde las diez a las doce horas, para facilitarles la tarjeta de asistencia a dicha Junta, haciéndose constar que las acciones pueden depositarse en el Banco Central presentando para la expedición de dicha tarjeta el resguardo que acredite tal depósito.

Madrid, 2 de marzo de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

882-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE TRABAJOS FOTOGRAFICOS AEREOS, SOCIEDAD ANONIMA*Anuncio*

El Consejo de Administración de esta Empresa ha acordado convocar la Junta general ordinaria de accionistas para el jueves, 23 de marzo, y hora de las siete de la tarde, en el local social, calle de la Madera, número uno. Una hora después, y en segunda

convocatoria, se reunirá la Junta, si a la primera no hubiera asistido número suficiente de accionistas.

El orden del día para la reunión será el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances del ejercicio económico del año 1943, y tratar asuntos de carácter general. Todo ello de acuerdo con lo que previenen los Estatutos sociales.

Madrid, 3 de marzo de 1944.—El Director Gerente, Francisco Javier Zorrilla.—El Presidente, Amelia Azarola. 879-P

COMPANIA AGRICOLA SAN CARLOS, S. A.

Esta Compañía, con domicilio en Madrid, calle de Serrano, número 25, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo de 1944, a las doce y media de la mañana, con objeto de tratar de los extremos a que se refiere el artículo 19 de sus Estatutos.

Madrid, uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Fernando L. Chicheri.

877-P

COMPANIA ELECTRICA UTIELANA, SOCIEDAD ANONIMA*Utiel*

De conformidad a los Estatutos por que se rige esta Sociedad, el día 26 del próximo mes de marzo, y hora de las once de la mañana, por primera convocatoria, y once y media, por segunda, se celebrará la Junta general ordinaria de señores accionistas para la aprobación de la Memoria, balance liquidación del ejercicio de 1943.

Compañía Eléctrica Utielana, S. A. el Director Gerente, Angel Pérez.

878-P

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID*Aviso*

Ha fallecido el día 26 del actual el Agente de Cambio y Bolsa de este Ilustre Colegio don Luis Alfaro y Munilla.

Lo que se anuncia al público en general, a los efectos de la devolución de sus fianzas, en el término de seis meses, conforme a lo prevenido en los artículos 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interior de esta Bolsa de Comercio.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Secretario, José María de la Peña.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Eduardo de Aguilar.

833-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****MADRID***Edicto*

El señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en el incidente de pobreza promovido por doña Antonia Richi Molero contra doña María Luisa y doña Antonia Araujo Richi, ha acordado se cite por medio del presente a los ignorados herederos o causahabientes de la doña Antonia Richi Molero para que dentro del término de nueve días se personen en tal concepto de herederos en los expresados autos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos o causahabientes de doña Antonia Richi Molero, expido la presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

30r-A J

MADRID*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital en providencia fecha de hoy, dictada en los autos, procedimiento judicial sumario, promovidos por el Procurador don Francisco del Pozo, en nombre de don Alejandro Yagüe Torroba, contra don Crispiniano García Caballero, sobre reclamación de un crédito hipotecario de dos mil quinientas pesetas, intereses legales y costas, en los que se acreditó el fallecimiento del don Alejandro Yagüe Torroba, ocurrido en el Hospital Provincial de esta capital el día 19 de junio de 1939, cita en forma a medio de esta cédula a los herederos o causahabientes del mismo, que por el momento son desconocidos, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ex-

pido la presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, José Cabello.

303-A J

MADRID*Edicto*

Don Alberto García Martínez, Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital.

Hace público: Que don José María Mathéu Aigber, de ochenta y cuatro años de edad, de estado soltero, profesión escritor, natural de Zaragoza y vecino de esta capital, falleció en la misma en su domicilio de la calle de la Puebla, número 6, piso segundo, el día 6 de marzo de 1929, sin haber otorgado testamento y sin que se le conozcan parientes, tramitándose en este Juzgado el correspondiente juicio de abintestato, en el que se publicaron edictos por primera y segunda vez anunciando la muerte sin testar del referido causante y llamado a los que se creyesen con derecho a su herencia, habiéndose transcurrido los plazos concedidos sin que compareciese persona alguna a reclamarla.

Y a medio del presente edicto se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia del expresado don José María Mathéu Aigber para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia si nadie lo solicitare.

Dado en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Alberto García Martínez.—El Secretario, José Cabello.

305-A J

MADRID*Edicto*

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco, de esta capital, y en el incidente sobre impugnación de cuentas promovido por don José Guisado Moñino contra don Eulalia García de Bodas en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de éste contra aquél, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, señor Arias.—Madrid, veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Hágase saber a dicho señor don José Guisado Moñino la renuncia que hace su Procurador, don Vicente Iborra Medel, de seguirle representando, para que dentro del término de cinco días nombre otro, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le ten-

drá por asistido de la acción que ejercita en este incidente.—Proveído por S. S.; doy fe.—Arias.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don José Guisado Moñino, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Alvarez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

303-A J

MADRID*Cédula de emplazamiento*

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital, en providencia de hoy, dictada en los autos incidentales seguidos por don León Elías Yebra Vandembergher sobre declaración de pobreza para litigar con don Enrique López y López y otros, ha acordado se emplaze a doña Blanca, doña Agueda, doña Luisa y don Ramón Yebra Vandembergher, todos ellos mayores de edad y casados, a excepción de doña Luisa, que es soltera: las dos primeras, respectivamente, con don Anastasio Albizu Elcarte y don Manuel López de Barrera, a quienes también se les emplaza, caso de no haber fallecido, por su legal asistencia a sus nombradas cónyuges, y caso de que hayan fallecido algunos de los demandados Yebra Vandembergher, se emplaza también a sus herederos o causahabientes ignorados y a las personas desconocidas que, como interesadas por cualquier causa, deriven algún derecho principal o de afectación o gravamen sobre cualquier porción indivisa de la comunidad de la finca situada en esta capital, señalada con el número veintitrés provisional (hoy veinticinco) de la calle de Tenerife, y a los representantes o asistentes legales de unos y otros, en su caso, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos de pobreza antes referidos y contesten la demanda, cuyas copias quedan reservadas en Secretaría, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a dichas personas, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el periódico oficial, en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

304-A J

MADRID**Subasta extrajudicial***Anuncio*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.872 del Código Civil, el día 10 del corriente mes, a las trece horas, tendrá lugar en la Notaría de don Manuel Amorós, avenida de José Antonio, número 9, de esta capital, la subasta de 40 cajas de botellas de champán marca «Invictos» y 20 cajas de malvasía de «Bodegas J. Robert», sirviendo de tipo el de 15.000 pesetas, y de no haber postor, se celebrará segunda subasta a las trece horas treinta minutos del mismo día, sin sujeción a tipo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la expresada Notaría desde el día de hoy.

Madrid, 1.º de marzo de 1944.—Manuel Amorós.

863-A. J.

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de esta ciudad en providencia de cinco del actual, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario que siguen los consortes don Antonio Cortés García y doña Elisa Retana Sarróstequi contra don Mateo López Navarro, por el presente se saca a pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué de ochenta mil pesetas, la finca siguiente, hipotecada en aquella escritura:

«Porción de terreno edificable, situado en esta ciudad, barriada de San Martín de Provensals, en el chaflán de la calle de Consejo de Ciento y lá de Padilla, de cabida, según los títulos, doscientos cuarenta y dos metros, equivalentes a seis mil cuatrocientos dieciocho palmos noventa y cuatro céntimos de palmo, y no a cinco mil trescientos doce palmos, como equivocadamente se expresa en títulos más antiguos. El hipotecante manifestó que la finca descrita tiene, en realidad, una mayor cabida, pues según un plano suscrito por el Aparejador don Juan Gavilán en el mes de octubre de 1933, mide una superficie de trescientos nueve metros sesenta y cuatro decímetros, equivalentes a ocho mil ciento noventa y cinco palmos cincuenta y cinco céntimos. Linda: al frente, Mediodía, con el cruce de dichas calles de Consejo de Ciento y Padilla; por detrás, Norte, con don Juan Casas; por la derecha saliendo, Poniente, con don José

Planas y la calle Padilla, y por la izquierda, Oriente, con la misma calle de Consejo de Ciento. Es la finca número 2.775; inscrita al folio 17 del tomo 525 del archivo del Registro de la Propiedad del Norte de los de esta capital.»

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número trece, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día quince de abril próximo y hora de las once, previéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de los actores de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de Derechos reales y pago de laudemios si los hubiere.

Barcelona, veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Daniel Fenoll.

874-A J.

VALENCIA

Don José Gimeno Oleina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Vicenta Noguera Puchades, se incoa expediente acto de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de ausencia de su esposo, don Tomás Espagnes Navarro, natural de Villanueva del Grao (Valencia), cuyo último domicilio radicó en esta ciudad, siendo hijo de Tomás y Filomena, cuyo señor desapareció de su domicilio en el año

mil novecientos treinta y siete, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Valencia, 16 de febrero de 1944.—El Juez, José Gimeno.—El Secretario (ilegible).

849-A. J.

1.ª 4.3-944

HUELVA

Don Joaquín García Ruiz, Juez de Primera Instancia accidental de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Joaquín Domínguez Quintero, mayor de edad, casado, del comercio, natural y vecino de esta capital, con el fin de que se le autorice para unir como uno solo y primer apellido los que fueron de su padre, Domínguez Roqueta, y como segundo el que lleva de su madre, Quintero, ya que generalmente es conocido por Joaquín Roqueta y no por el propio de Joaquín Domínguez Quintero.

Lo que se anuncia al público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, concediéndose al efecto el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la advertencia que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Huelva a 8 de noviembre de 1943.—El Juez, Joaquín García.—El Secretario (ilegible).

841-A. J.

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña

Hace público: Que a instancia de María Meiras Siso, vecina de Dejo, en el Ayuntamiento de Oleiros, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su marido, Manuel Barreiro Neira, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Rosalía, natural y vecino de Dejo, en el término de Oleiros, de donde se ausentó para Norteamérica hace más de diez años, desde cuya fecha no se volvió a tener noticia alguna del mismo.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 4 de febrero de 1944.—El Juez, Joaquín A. Ozores Abraiz.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

842-A. J.

1.ª 4.3-944

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Fernando Dodero Pérez, Juez de Primera Instancia número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

Se hace saber la incoación de expediente sobre declaración de ausencia de Antonio Manuel, Micaela y José Montes de Oca Viero, de setenta y siete, setenta y tres y setenta y dos años, naturales de San Lorenzo (Gran Canaria), de donde se ausentaron a fines del siglo pasado, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las Palmas, 8 de febrero de 1944.—El Juez, Fernando Dodero.—El Secretario (ilegible).

852-A. J.

1.ª 4.3-944

ASTORGA

Don Francisco Martínez López, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se llama a José y Manuel Ares Quintana, cuyo paradero se ignora, como hijos de la finada Josefa Quintana Nicolás, fallecida en el pueblo de Santiagomillas, de este partido judicial, para hacerles entrega de los bienes de la misma.

Dado en Astorga, a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco Martínez.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

A 293-A J.

CAZORLA

Cédula de notificación

En juicio verbal que se sigue en este Juzgado y que después se expresará aparece la cabeza y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Cazorla, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor Juez Municipal, habiendo visto estos autos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Tiscar Barrero, vecino de esta población, panadero, mayor de edad, casado con Mercedes Bello Tiscar, contra los herederos y representantes legales únicos de don Manuel González Vázquez, que lo son sus hermanos don Alfredo, doña Eloísa, casada con don Patricio Fernández Abellán; doña Alicia, soltera; don Francisco González Vázquez, de estos vecinos; doña Paulina González Vázquez, casada con don Alejandro Palos Díaz, vecinos de Madrid; don Alberto González Vázquez, vecino de Palma de Mallorca, y doña Enriqueta Rufi Lluch, vecina de Barcelona; don Jesús Bautista Gallego, como tutor de la menor Josefa González Bau-

tista, y doña Carmen Bautista Gallego, como viuda de don Ernesto González y representante legal de su menor hija Carmen González Bautista, también de estos vecinos, todos mayores de edad, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados doña Alicia, doña Eloisa, casada con Patricio Fernández Abellán; don Alfredo, don Francisco, don Alberto y doña Paulina González Vázquez, ésta casada con don Alejandro Palos Díaz; doña Enriqueta Rubio Lluch, como representante legal de sus menores hijos don Enrique y doña Adoración González Rubio; don Jesús Bautista Gallego, como tutor de la menor doña Josefa González Bautista, y doña Carmen Bautista Gallego, como representante legal de su menor hija Carmen González Bautista, todos como herederos únicos de don Manuel González Vázquez, a que satisfagan al actor, don Francisco Tiscar Barrero, la cantidad de mil pesetas que les reclama y en las costas de este juicio. Por la rebeldía que se declara de los demandados don Alberto y doña Paulina González Vázquez, ésta casada con don Alejandro Palos Díaz, y doña Enriqueta Rubio Lluch, notifíquese a los mismos la presente sentencia en la forma solicitada, para lo cual se expiden los oportunos edictos.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Moreno.» (Rubricado.)

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de citación en forma a los demandados rebeldes doña Paulina González Vázquez, casada con don Alejandro Palos Díaz; doña Enriqueta Rubio Lluch y don Alberto González Vázquez, vecinos de Madrid, Luchana, número 37; Barcelona, Diputación, número 307; segundo, primera, y Palma de Mallorca, Brozas, 12, respectivamente, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Cazorla, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Inocente Ortiz.—V.º B.º, el Juez, M. Moreno.

820-A J

CELANOVA*Edicto*

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Celsa Gómez López, mayor de edad, labradora y vecina de Tijosa, del Ayuntamiento de La Bolla, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de su esposo Manuel Rivero Nogueiras, mayor

de edad y vecino que fué de dicho Tijosa, y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez de Primera Instancia, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

860-A. J.

1.ª 4-3-944

PUEBLA DE SANABRIA*Edicto*

Don José Manuel Fernández de Blas, Juez de Primera Instancia del partido de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de Manuel García Fernández, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Domingo y María, natural de Lobeznos (Zamora), que se ausentó de dicho pueblo para marchar a América hace unos treinta años, y del cual hace cuatro no se han vuelto a tener noticias del mismo, desconociéndose su paradero, cuya declaración de ausencia solicita su hermana Elisa García Fernández, que litiga en concepto de pobre por estar legalmente habilitada para ello.

Lo que se publica para general conocimiento, según dispone el artículo 2.º38 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Puebla de Sanabria, a 10 de febrero de 1944.—El Juez, José Manuel Fernández de Blas.—El Secretario, Jesús Herrero.

302-A. J.

1.ª 4-3-944

GUIA

Don Pedro Aguiar Suárez, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la ciudad de Guía de Gran Canaria y su partido.

Hago saber: Que por don Fernando Guerra Alemár, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, se ha promovido expediente al amparo de la Ley de 30 de diciembre de 1939, en solicitud de que se declare el fallecimiento de su padre don Fernando Guerra Domínguez, natural y vecino que fué de esta ciudad, hijo de don Fernando y doña Teresa, habiendo desaparecido de su domicilio en esta ciudad en el mes de febrero de mil novecientos once, ignorándose desde entonces su paradero y sin que se haya vuelto a tener noticias suyas.

Y para su publicación por la Radio Nacional, por dos veces, se libra el presente en la ciudad de Guía de Gran Canaria a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez accidental, Pedro Aguiar Suárez.—El Secretario, Licenciado F. Martínez.

875-A. J.

1.ª 4-3-944

CELANOVA*Edicto*

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por Sara Fernández Gil, mayor de edad, labradora y vecina del lugar de Avelida, del Ayuntamiento de Gomezende, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de su esposo, Benito Lloves Novoa, mayor de edad y vecino que fué de dicho Avelida y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova a trece de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

861-A. J.

1.ª 4-3-944

RONDA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención después se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Ronda a 14 de febrero de 1944. El señor don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Primera Instancia de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Cristóbal Torrealba Guillén, en nombre de don José Lazarraga y Abechuco, Médico, domiciliado en esta localidad, bajo la dirección del Letrado don Juan Marqués Merchán, contra doña Katharina Graemer, que se encuentra declarada en rebeldía, sobre nulidad de matrimonio, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo, sin valor ni efecto alguno, el acto celebrado en Bahy (Gran Bretaña), el once de agosto de mil novecientos once con el nombre de casamiento, entre don José Lazarraga y Abechuco y doña Katharina Graemer, inscrito en la oficina de Registro del Superintendente de Bahy.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada en la forma preceptuada por el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso que no se pida que se haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. de Lara.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Katharina Graemer, se expide el presente edicto en Ronda a 24 de febrero de 1944.—El Secretario, Miguel Orellana.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 840-A. J.

RONDA

En virtud a lo acordado en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de doña Matilde Lamiable Grandvället contra doña Dolores Palop López, don Juan y doña Dolores Vera Palop sobre pago de cantidad, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

1.º Un edificio destinado a fábrica de harinas y de aceites de oliva y bodega de vinos, sito en el barrio del Mercadillo, de esta ciudad, a los extremos de la calle de Lauria y Monterejas, a cada una de las cuales tiene una fachada, que con otras dos que dan al ejido nombrado Llano del Calvario, cierra una manzana. Carece aún de número de gobierno; mide una extensión superficial de siete mil cinco metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, y linda: por el frente del Sur, con la calle de Lauria, adonde tiene su puerta de entrada la vivienda del casero o guarda; por la derecha de ella, o sea Levante, con el ejido, a la cual da la puerta de la bodega de vinos y fábrica de aceites; por la izquierda, o sea Poniente, con la casa número diecinueve de la calle de Lauria, de Francisco Alonso Ruiz y corrales de otras de la calle de Monterejas y esta misma calle, y por la espalda, o sea al Norte, con los repetidos terrenos públicos, a los que da otra puerta para el servicio de la fábrica de harinas, frente a las tapias del ferrocarril. Consta el inmueble de varios departamentos, que se comunican interiormente; uno de los dos pisos, para habitación del guarda; otro, de un solo piso, para bodega de vinos; otro, destinado a la elaboración de aceite, un patio, trojes y almacenes; otro donde se hallan instaladas las calderas y maquinarias de vapor, con su chimenea de ladrillos, y otro, en fin, para la fabricación de harinas y panificadora con varios pisos, graneros, pajar, hornos, cuadras, colgadizos y patios, separados del exterior por cercas de mampostería.

2.º Una fábrica generadora de fluido eléctrico, situada en el término municipal de esta ciudad, al partido de Los Molinos, en la rivera de río Guadalevín, de cuyas aguas recibe su impulso mediante un salto de unos veinte metros de elevación, hallándose constituida por un edificio que en lo antiguo fueron dos, correspondiente a los molinos harineros números 48 y 49 de gobierno rural, con una extensión de 177 metros 60 centímetros cuadrados y un pedazo de terreno y fuerte contiguos de unos dos mil metros, o sean veinte metros de cabida,

siendo los linderos del todo: por Levante, un molino harinero de don Francisco Pajares Benítez; por Poniente, terrenos de otro de don Joaquín Sanguinet Gómez; por Norte, con el río, y por Sur, con la servidumbre de los molinos y las laderas de Campillos.

3.º Seis cilindros con cajas elevadoras, transmisiones y poleas; falta de correas y elevadoras y desprovistos dichos cilindros, como todas las maquinarias, de organismo esenciales para su funcionamiento; un horno mecánico incompleto, una lavadora y secadora de trigo con zarzos y espirales de conducción, tres aparatos para clasificar harina o tornos, un planchito y torba, espirales de conducción, una limpia de granos, otra limpia de granos y tres tornos, transmisiones y poleas, un generador o caldera de vapor, una máquina de vapor, un molidero con tres piedras, dos prensas hidráulicas y dos bombines, tres depósitos de aceite clasificadores, un calentador de chapa, un motor eléctrico y resistencia de 60 H. P., un motor de gas pobre con generador, transmisiones y poleas, tuberías, cuyas maquinarias se puede considerar, dado su estado de falta de piezas y rotos, como hierro usado o chatarra, que puede tener un peso de unos setenta y cinco mil kilos.

Expresado acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día doce de abril próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

A) Que los autos y la certificación librada por el Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

B) Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas para el edificio situado en el Llano del Calvario; y de catorce mil pesetas para la fábrica de fluido eléctrico, situada en la rivera de Los Molinos del Tajo, y la de ochenta mil pesetas para la maquinaria, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

C) Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ronda, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El Secretario, Licenciado Miguel Orellana.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia, Rafael de Lara.
855-A J

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

1.787

PLANELLES MIGALL, Juan; hijo de Fernando y de Carmen, natural de Castelló de Ampurias (Gerona), agricultor, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Castelló de Ampurias; comparecerá en el término de diez días ante don Julián Debén Jarque, Juez Instructor del Regimiento de Fortificación número 4, de guarnición en Algeciras (Cádiz).
5.230.

Juzgados Civiles

1.788

GIMENEZ LUJAN, Vicente (a) «la Gateta» de 35 años, domiciliado últimamente en Moncada; procesado en causa número 266 de 1943, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia en el término de diez días para ser reducido a prisión.
20.711.

1.789

GOMEZ MIRALLES, Rafael; natural de Manises, soltero, estudiante, de 20 años, hijo de José y de Carmen, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Bonaire número 3, entresuelo; procesado en causa número 158 de 1942, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Valencia en el término de diez días para constituirse en prisión.
20.713.